



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

**RESOLUCIÓN N° 117/2026**

Montevideo, 10 de junio de 2026

**VISTO:** la denuncia presentada por BANQUIDUR G.I.E., ante esta Unidad Ejecutora respecto a una actividad desarrollada por varias empresas entre ellas OVACION EL PAIS, MONTEVIDEO PORTAL, TIENDA INGLESA, LOI, ANDA, MERCADO LIBRE/MERCADO PAGO, PENCA.UY que ofrecen distintas modalidades de Penca, todas relacionadas con la Copa del Mundo 2026.

**RESULTANDO:** I) que esta actividad enmarca dentro de la prohibición normativa respecto de los juegos de azar, en tanto se trata de modalidades de apuestas similares a las que desarrolla SUPERMATCH, actividad desarrollada por las Bancas de Quinielas autorizadas al amparo del artículo 19 de la Ley 17453 que faculta al Poder Ejecutivo a organizar certámenes deportivos y juegos de azar a través de Internet y de la red física.

II) que la actividad de PENCA denunciada queda comprendida en la prohibición dispuesta en la Ley N.º 1.595 la que prohíbe en general: " los juegos de suerte o azar o de fortuna o en que intervenga envite, a excepción de la lotería y rifas públicas autorizadas..."

**CONSIDERANDO:** I) que esta Unidad Ejecutora es la competente para dar cumplimiento al marco normativo dado por las Leyes N.º 1.595 y 15.716 en materia de comercialización del juego de Loterías, otorgamiento de autorizaciones a quienes estime conveniente, las más amplias facultades de fiscalización de juegos encomendados a permisarios así como de juegos no autorizados.

II) que la actividad denunciada encuadra claramente con las disposiciones previstas en el artículo 19 de la Ley N.º 17.453 y Decreto 175/002, las que expresamente otorgan a esta Dirección el monopolio de la organización de certámenes de pronósticos de resultados deportivos internacionales y juegos de azar realizados por Internet, así como la competencia para el contralor de estos certámenes.

III) que resulta aplicable asimismo, lo dispuesto por la Ley 19.535 en sus artículos 244 y 245, y el respectivo Decreto reglamentario 366/017 que prohíben en Uruguay no solo la explotación de juegos de azar y apuestas en línea no autorizadas, sino también toda publicidad relacionada con esos servicios cuando no cuenten con la debida autorización de esta Unidad Ejecutora.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por las citadas Leyes: 1.595 de 16 de diciembre de 1882, 15.716 de 6 de febrero de 1985, 17.453 de fecha 28 de febrero de 2002, 19.535 del 25 de setiembre de 2017, y Decretos 175/002 del 15 de mayo de 2002 y 366/017 de fecha 21 de diciembre de 2017; y a lo informado por la Asesoría Letrada.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS**

**RESUELVE:**

1) Intimar a las empresas OVACION EL PAIS, MONTEVIDEO PORTAL, TIENDA INGLESA, LOI, ANDA, MERCADO LIBRE/ MERCADO PAGO, PENCA.UY al cese

loteria.gub.uy Tel. (+598) 2916 0376  
Cerrito 220, Montevideo - Uruguay



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

inmediato de las actividades de pronósticos deportivos vinculados a la Copa Mundial de la FIFA 2026, que se encuentren realizando a la fecha.

2) Comunicar a la ciudadanía en general que se requiere previa autorización para la organización, explotación, comercialización, promoción y difusión de penchas, concursos de pronósticos deportivos, apuestas o cualquier otra modalidad de juego vinculada a resultados deportivos, sea realizada a través de internet, plataformas tecnológicas, sitios web, redes sociales, aplicaciones informáticas o medios similares.

3) Exhortar a personas físicas, jurídicas, organizaciones, asociaciones, empresas y administradores de plataformas digitales, de abstenerse de organizar, promover o comercializar penchas o certámenes de pronósticos deportivos vinculados a la Copa Mundial de la FIFA 2026 u otros eventos deportivos no autorizados.

4) Comuníquese a BANQUIDUR GIE la presente resolución.

5) Pase al Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo. Cumplido, siga a conocimiento de las Áreas Loterías y Fiscalización y Control de Juegos; División Recursos Humanos, Materiales y Económicos; División Inspección; División Juegos; Asesoría Letrada

6) Cumplido, vuelva y archívese.

As.2026-5-8-0000332

MV.



**Marcelo Visconti**  
Director Nacional de Loterías y Quinielas